Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Mayo 16 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo dieciseís (16) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: AURELIO CASTRO GUZMAN
Radicación: 736244089002-2019-00102-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se….

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea AURELIO CASTRO GUZMAN titular de la C.C. No. 93396652 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en BANCOLOMBIA S.A., limitando la medida hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($*24'000.000*.=) M/cte.

SEGUNDO: Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A., Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular.

TERCERO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el mayo 20 de 2022